

Introducción a las Enmiendas de Kampala

CONSULTAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA Y APOYO A LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

**Asunción, Honorable Cámara de Diputados
de Paraguay**



*Michelle Reyes Milk
Coalicion por la Corte Penal Internacional*



Enmiendas de Kampala

- Crimen de Agresión
 - ¿Por qué la demora?
 - ¿Antecedentes en DIP y DPI?
 - Kampala:
 - Definición
 - Elementos
 - Condiciones para entrada en vigor
- Art. 8 ER
- Art. 124 ER



Definición acto de agresión

- “La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado (...)" *Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de Naciones Unidas*.
- Forma más grave de violación a la prohibición del uso de la fuerza.

Definición y elementos crimen de agresión

Resolución RC/Res.6



- *Planificación, preparación, inicio o ejecución* de un acto de agresión (consumado)
- Por parte de una persona en *posición de liderazgo*.
 - Incluso para complices o encubridores pero opción en nivel interno
- Por *características, gravedad y escala* constituye *violación* manifiesta a la Carta de las Naciones Unidas.
- *Acto* de agresión: uso de las *fuerzas armadas* por parte de un Estado *contra soberanía, integridad territorial o independencia política* de otro sin justificación de defensa propia o autorización por parte del Consejo de Seguridad.
- *Definición de acto de agresión*: influenciada por la Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU del 14 de diciembre de 1974.
- *¿Calificación del acto? ¿Elemento subjetivo?*

Condiciones para entrada en vigor y ejercicio competencia



Entrada en vigor ≠ activación de competencia

- Enmienda ya en vigor
- Un año después de 30 ratificaciones (Palestina el 26/6/2016)
- Decisión única de AEP no antes del 1/1/2017
 - Se espera que sea fines 2017



Regímenes autónomos

- Enmiendas: Art 8 *bis*, Art 15 *bis*, Art 15*ter*, Art 25 (cláusula liderazgo)
- Regímenes Art 15*bis* y Art. 15*ter*
- Condiciones ejercicio (15 *bis*):
 - Estado agresor y Estado víctima ambos EP
 - Estado agresor o Estado víctima ratifica enmienda
 - “Opt-out” declaration
- Además de alto umbral + posic. liderazgo

Ratificación e implementación de Enmiendas sobre Agresión LAC



4 Estados Partes

Trinidad y Tobago

Uruguay

Costa Rica

El Salvador

3 implementaciones

- Ecuador (COIP, 2014)
- República Dominicana (CP, 2014)
- Bolivia (Constitución, 2007)

propuestas legislativas

- Argentina
- Perú
- Guatemala
- Venezuela
- El Salvador

Legislaciones en LAC- agresión



Ecuador- Art 88 COIP, Agresión:

*La persona, independientemente de la existencia o no de declaración de guerra, que **estando en condiciones de** controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, ordene o participe activamente en la **planificación, preparación, iniciación o realización** de un acto de agresión o ataque armado contra la **integridad territorial** o la **independencia política** del Estado ecuatoriano u otro Estado, fuera de los casos previstos en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, será sancionada con pena privativa de libertad de veintiséis a treinta años.*

Legislaciones en LAC- agresión República Dominicana- Art 378 CP:



Infracción grave de agresión:

Constituye *infracción grave de agresión el planificar, preparar, iniciar o realizar, mediante el uso de las fuerzas armadas de un Estado, los actos enumerados a continuación contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado: (...)*

Art 379: Clausula de liderazgo

Art 380: Imprescriptibilidad de la infracción grave de agresión

Legislaciones en LAC- agresión Bolivia- Constitución, Art 10



- I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.
- II. ***Bolivia rechaza toda guerra de agresión como instrumento de solución a los diferendos y conflictos entre estados y se reserva el derecho a la legítima defensa en caso de agresión que comprometa la independencia y la integridad del Estado.***
- III. Se prohíbe la instalación de bases militares extranjeras en territorio boliviano.

Perú- Dictamen nuevo Código Penal, 2015



Artículo 173. Delito de agresión

El que, estando en **condiciones de controlar o dirigir** efectivamente la acción política o militar de un Estado, **planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión** que por sus **características, gravedad y escala** constituya un ataque armado contra la **integridad territorial o la independencia del Estado peruano u otro Estado** que represente una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas, tales como:

(...)

Enmiendas art. 8 ER y art 124 ER



- ¿Lógica?
- Tendencia en implementación: Eliminar distinción CANI/CAI (¿excepciones?)
- Conductas de enmienda: Empleo de:
 - Veneno o armas envenenadas
 - Gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos
 - Balas que se ensanchan o aplastan...
- ¿Art. 124?- 7/8 de AEP